

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

SALA DE CONJUECES

Conjuez ponente: IVAN DANILO LEON LIZCANO

Arauca, dos (2) de septiembre dos mil veinte (2020)

RADICACION: 81 001 23 39 000 2015 00019 00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: Luz Margi Carrascal Arciniegas

DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: Acepta renuncia de poder y reconoce personería.

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a pronunciarse sobre la revocatoria de poder y la designación de nuevo apoderado presentada por la demandante.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso dispone que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.

Con el escrito por la nueva apoderada de la demandante se acompaña revocatoria de poder que hace la señora **LUZ MARGI CARRASCAL ARCINIEGAS** al Doctor **LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA**, quien firma como notificado, y el nuevo poder otorgado por la señora **LUZ MARGI CARRASCAL ARCINIEGAS** a la Doctora **AURORA PARDO GARCIA**, el cual fue presentado personalmente ante notaria por la otorgante.

Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2020 la demandante revoca los poderes otorgados a los abogados **LUIS MERARDO TOVAR**

ALTUNA, y **AURORA PARDO GARCIA**, manifestando a su vez que se le reconozca personería adjetiva para continuar el trámite del proceso.

Así mismo, frente al informe sobre fijar las agencias en derecho el despacho no hará pronunciamiento, como quiera que la condenas en costas se limitó a los gastos procesales probados dentro del expediente.

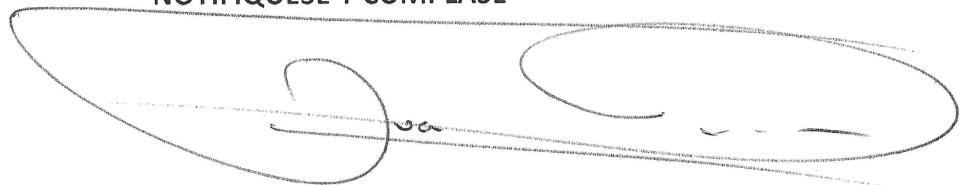
Por lo anteriormente expuesto, la sala de conjueces del Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la revocatoria de poder presentado por la señora Luz Margi Carrascal Arciniegas, en relación los Doctores **LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.594.832 expedida en Arauca y tarjeta profesional de abogado número 143.522 del Consejo Superior de la Judicatura Doctora **AURORA PARDO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.514.828 expedida en Saravena y tarjeta profesional número 151.475 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva para actuar dentro de este proceso a la demandante **LUZ MARGI CARRASCAL ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.315.485 expedida en Ocaña y tarjeta profesional de abogada 110.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a que su condición de abogada le da el derecho de postulación para litigar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DANILO LEÓN LIZCANO

CONJUEZ